DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/295/2020/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Janet Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN. Que emite el Pleno del Instituto en la que declara **Infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Secretaría de Finanzas y Planeación,** y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad 3
TERCERO. Efectos del fallo. 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de octubre del dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto Obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

No hay información publicada correspondiente al año 2020 ni a ningún año, pues en la búsqueda me arroja cero registros adjunto captura de pantalla como evidencia. (sic)

...

Del archivo adjunto a la denuncia se advierte que la parte denunciante hace referencia a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VIII_La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones	LTAIPVIL15VIII		Todos los periodos

2. Por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veinte, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. En la misma fecha, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veintisiete de octubre del dos mil veinte, se tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado.

5. El doce de abril de dos mil veintiuno se realizó la verificación virtual al sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, argumentando: ***"...***No hay información publicada correspondiente al año 2020 ni a ningún año, pues en la búsqueda me arroja cero registros adjunto captura de pantalla como evidencia***..."*** (sic).

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto" obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia específica contenida en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia, que corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación,

apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los "Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	**Actualización**: Trimestral **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del período, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

	propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.		

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido, tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, en el que adjunto el oficio UT/1121/2020, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, que corre agregado en el expediente, y que medular refiere lo siguiente:

....
Con motivo de lo señalado en el punto que antecede se procedió a verificar en la ruta electrónica https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/vlew/consultaPubica.xhtml#inicio. Correspondiente al portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, página en la que la ahora denunciante realizó la verificación de la **Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, encontrándose 29061 resultados,** asimismo se puede verificar que la información se encuentra actualizada al 30 de septiembre del año en curso, tal y como se puede constatar en la siguiente captura de pantalla... (Incluyendo captura de pantalla de la carga de la información motivo de la presente denuncia).
...

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

Así tenemos que, acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de

las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto, es oportuno señalar que atendiendo a la vigencia del acuerdo ODG/SE-87/14/08/2019, la información que debió publicar el sujeto obligado, en el hipervínculo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, debiendo encontrarse la correspondiente a los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, y los primeros tres trimestres del ejercicio dos mil veinte**.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese tenor, con base en las diligencias de inspección elaboradas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Portal de Transparencia del sujeto obligado, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **VIII** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado, lo que corresponde, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/295/2020/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación.

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, la Lic. Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, siendo: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción VIII de la Ley de la materia, considerando para ello los informes rendidos por el Jefe de la Unidad de Transparencia, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, contenida en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia vigente, dispone:

> ...
>
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;
>
> ...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral, debiendo conservarse la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, al así ordenarlo los Lineamientos Generales para la Publicación, de la Información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, siendo que al precisar el periodo de denuncia, la persona denunciante adujó todos los periodos.

Al respeto, es oportuno señalar que atendiendo a la vigencia del acuerdo ODG/SE-87/14/08/2019, la presente verificación se abocará a la información publicada en el hipervínculo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, debiendo encontrarse la correspondiente a los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, y los primeros tres trimestres del ejercicio dos mil veinte**.

Precisando lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, ingresando al apartado de transparencia, posteriormente al hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, como se muestra de las impresiones de pantalla que a continuación se insertan:

Se pudo visualizar el hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, como se muestra a continuación en la siguiente captura de pantalla:

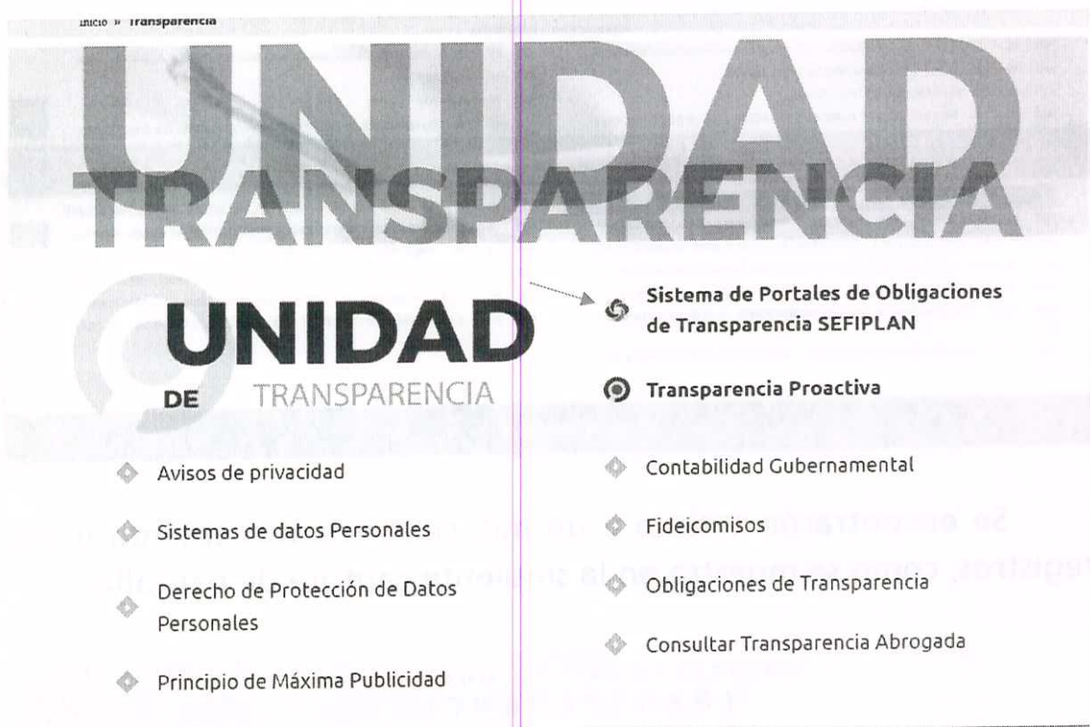

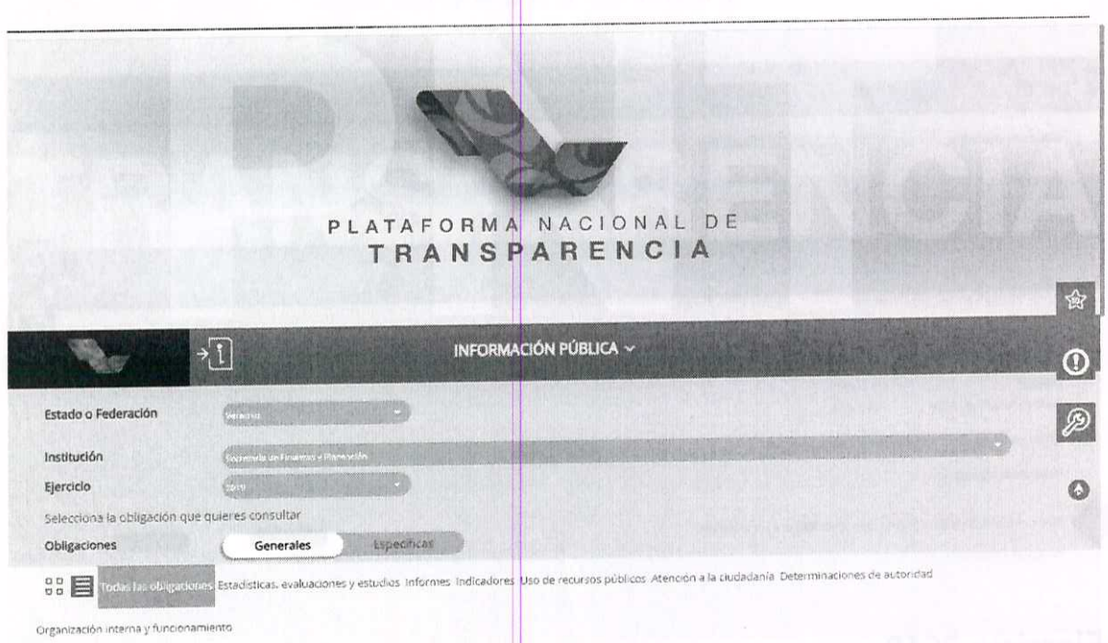

Posteriormente, se identitifico la fracción objeto de denuncia del presente asunto:

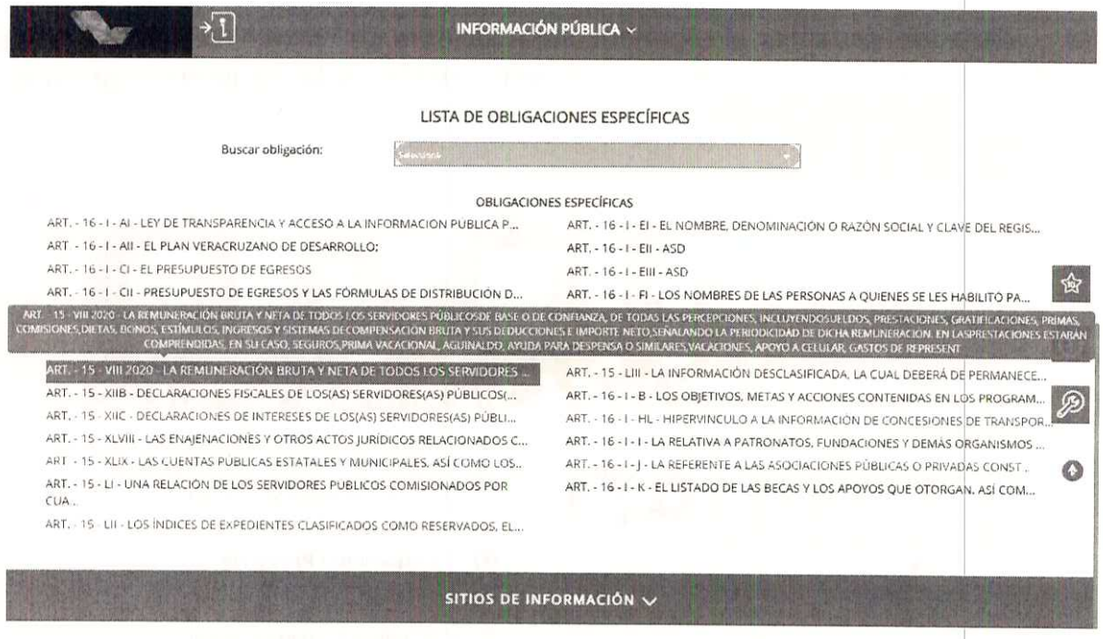

Se encontrarón treinta y un mil, cuatrocientos sesenta y tres registros, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

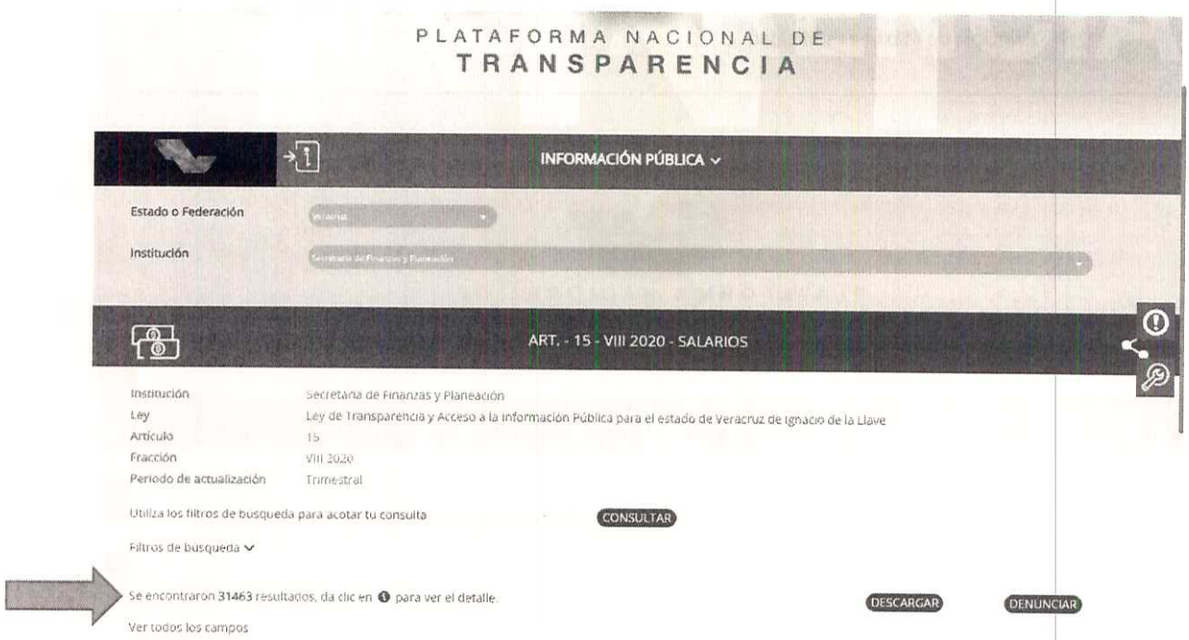

Ejercicio 2019:

	A	B	C	D	E	
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Planeación				
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
3	Formato:	2018 a 2020 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones				
4						
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O N
6	12763023	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX907
7	12763022	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX902
8	12763021	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX907
9	12762977	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA901
10	12762976	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX907
11	12762975	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX902
12	12762929	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPJUA909
13	12762928	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADX902
14	12762927	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA926

	A	B	C	D	E
313	16308591	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
314	16308590	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
315	16308589	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
316	16308588	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
317	16308587	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
318	16308586	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
319	16308585	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
320	16308584	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
321	16308583	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
322	16308582	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado
323	16308581	2019	01/04/2019	30/06/2019	Empleado

	A	B	C	D	E
949	16920807	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
950	16920806	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
951	16920805	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
952	16920804	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
953	16920803	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
954	16920802	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
955	16920801	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
956	16920800	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
957	16920799	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
958	16920798	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado
959	16920797	2019	01/07/2019	30/09/2019	Empleado

	A	B	C	D	E
571	18914612	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
572	18914611	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
573	18914610	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
574	18914609	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
575	18914608	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
576	18914607	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
577	18914606	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
578	18914605	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
579	18914604	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
580	18914603	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado
581	18914602	2019	01/10/2019	31/12/2019	Empleado

Ejercicio 2020:

	A	B	C	D	E	F
214	20792475	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA919
215	20792459	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA919
216	20792443	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA903
217	20792427	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADX902
218	20792411	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA919
219	20792395	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA903
220	20792379	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADX902
221	20792363	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA919
222	20792347	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA903
223	20792331	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA903
224	20792315	2020	01/01/2020	31/03/2020	Empleado	OPADA903

	A	B	C	D	E
796	21366806	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
797	21366790	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
798	21366773	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
799	21366756	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
800	21366740	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
801	21366723	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
802	21367035	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
803	21367017	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
804	21367016	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
805	21367000	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado
806	21366984	2020	01/04/2020	30/06/2020	Empleado

	A	B	C	D	E	F
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Planeación				
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Lla				
3	Formato:	2018 a 2020 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de				
4						
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Tipo de Integrante Del	Clave O Nivel Del Puesto
6	23181220	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPJUA904 ANAI
7	23181196	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPJUA904 ANAI
8	23181176	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPJUA904 ANAI
9	23180418	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPMAX901 AUXI
10	23180417	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPADX902 AUXI
11	23180416	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	COJF7327 JEFE
12	23180415	2020	01/07/2020	30/09/2020	Empleado	OPADA903 ANAI

Informacion | hidden1 | hidden2

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al portal de transparencia del sujeto obligado, a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, y los primero tres trimestres del ejercicio dos mil veinte, se encontró la publicación de treinta y un mil, cuatrocientos sesenta y tres registros, de los cuales del registro uno al veintidós mil, corresponden a los trimestres antes mencionados, en los que no se advirtieron inconsistencias, ya que la información cumple con lo previsto en los Lineamientos Generales aplicables.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las quince horas del doce de abril de dos mil veintiuno, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.

LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS